MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA Nº 585-MSB

San Borja, 13 de junio de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XIII-2017 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2017, el Dictamen N° 039-2017-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 024-2017-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Dictamen N° 007-2017-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales mediante Ordenanzas crean, modifican, suprimen contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, asimismo el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 30230, dispone que las tasas por estacionamiento de vehículos: *"son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";*

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima regula los aspectos legales, técnicos y administrativos de observancia obligatoria por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, el marco legal que regula el procedimiento para la ratificación de Ordenanzas tributarias en la Provincial de Lima y la determinación de costos por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular la conforman, la Ordenanza N° 1533-MML, la Directiva Nº 001-006-00000001 y la Directiva N° 001-006-00000005;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la norma Metropolitana, establece que para efectos de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo";

Que, asimismo, la Ordenanza Metropolitana establece que el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima se determina en soles y por cada treinta (30) minutos de ocupación del servicio, con un tiempo mínimo de tolerancia de diez (10) minutos, el cual está exento de pago de la tasa; y asimismo, que la estructura de costos y estimación de ingresos deben constar en cuadros de estructuras de costos (Anexo 2) y estimación de ingresos (Anexo 3);

Que, en la línea normativa citada precedentemente, con Oficio N° 229-2017-MML/GTU-SIT de fecha 21 de marzo de 2017, la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha expedido

SIP

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

autorización sobre viabilidad técnica en 1,546 espacios en las zonas de la vía pública que serán materia del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal;

Que, mediante Ordenanza N° 582-MSB, se aprobó la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de San Borja, el cual ha sido remitido al Servicios de Administración Tributaria – SAT, siendo esto devuelto con Oficio N° 264-090-00000497 de fecha 30 de mayo de 2017, donde se adjunta el Informe N° 266-181-00000529 de la Gerente de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, por tener observaciones, debiendo ser estas levantadas en un plazo de quince (15) días hábiles conforme lo dispone el literal c) del artículo 12° de la Ordenanza N° 1533 modificada por la Ordenanza N° 1833;

Que, asimismo, mediante Informe N° 071-2017-MSB-GM-GSVTU, Informe N° 220-2017-MSB-GM-GSVTU- AT, Informe Técnico N° 004-2017-MSB-GSVTU, Informe Técnico N° 003-2017-MSB-GM-GSVTU, Informe N° 208-2017-MSB-GSVTU-AT, EL Informe N° 205-2017-MSB-GM-GSVTU-AT, Informe N° 112-2017-GM-GSVTU-AT y el Informe N° 046-2017-MSB-GM-GSVTU-AT de la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, ha identificado los espacios públicos para la implementación de parqueos vehiculares en el distrito y ha levantado las observaciones técnicas;

Que, mediante Informes Técnico Legal N° 001-2017-MSB-GM-GAJ y N°002-2017-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que propone la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal cumple con el marco legal establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como también en el Artículo 68° inc. d) del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. Nº 156-2004-EF, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima Ordenanza N° 739-MML, Ordenanza N° 607 que Regula la Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima, - Directiva Nº 001-006-00000001 Sobre Determinación de Costos de los Servicios y Procedimientos Administrativos que dan Origen a Tributos para Efectos de la Ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales, Directiva Nº 001-006-00000005, que Establece Criterios y Metodología Para Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa a Cobrar por Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Aplicados a las Municipalidades de la Provincia de Lima;

Que, en este contexto legal, el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Borja, considera pertinente crear dentro del ámbito del distrito, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, como uno de los mecanismos que propicien o generen la tendencia a la rotación de los espacios de estacionamiento vehicular en la vía pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9° inciso 8) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- Creación de la tasa y finalidad de la norma

Establézcase en la jurisdicción del distrito de San Borja, la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas de la vía pública del distrito de San Borja, que se determinan en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

Artículo Segundo.- Definiciones

a. **Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal.-** Tributo que se paga por el servicio de estacionamiento vehicular en espacios habilitados como área de estacionamiento.

b. **Espacios habilitados.-** Espacios físicos de la vía pública aprobados según el marco legal existente cuyo detalle obra en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, y que previamente se encuentren identificados como tal por la autoridad municipal.

c. **Administrador del servicio.-** Es la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana.

d. **Inafectación.-** Es el beneficio por el cual se excluye del ámbito del tributo a determinadas personas o entidades en razón a la naturaleza de sus funciones o su calidad personal.

e. **Exoneración.-** Es el beneficio otorgado a quienes estando dentro del ámbito del tributo se encuentran exceptuados al pago de la tasa, por el lapso establecido en la presente norma.

Artículo Tercero.- Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.

Artículo Cuarto.- Sujetos pasivos de la obligación

Son deudores tributarios en calidad de contribuyentes los conductores de vehículos que usen o aprovechen los espacios de estacionamiento vehicular temporal habilitados en la presente Ordenanza. Son responsables, los propietarios de los vehículos en caso el conductor no propietario, se niegue al pago o se fugue.

Artículo Quinto.- Periodicidad y momento del pago

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata una vez que se haya excedido el tiempo de tolerancia, por lo que el conductor deberá pagar la tasa antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso se empleen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro del estacionamiento, el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario; de haber diferencias, las cancelará antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro y establecer sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones para casos de usos de espacios y ocurrencia de fuga.

Artículo Sexto.- Zonas de Estacionamiento Vehicular

Las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, son las señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que suman un total de 1,280 espacios. Estas zonas, se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo en dicho espacio.

Artículo Séptimo.- Tasa

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será de S/0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) por cada treinta (30) minutos de utilización de los espacios habilitados para tal fin.

Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conforme con los espacios de estacionamiento que se utilicen.

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Artículo Octavo.- Tiempo de tolerancia

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento temporal de vehículos por cada vez, será de diez (10) minutos, transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima de treinta (30) minutos, así el vehículo no haya llegado a usar el total de este tiempo.

Artículo Noveno.- Horario

La Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo desde las 8.00 horas hasta las 21.00 horas.

Artículo Décimo.- Inafectación

Están inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales siempre y cuando se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad y que sean propiedad de:

a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
b. Las Fuerzas Armadas.
c. La Policía Nacional del Perú.
d. Ambulancias en general.
e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
g. Los propietarios o posesionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de estacionamiento temporal, siempre que previamente se hayan identificado y empadronado en la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, la que llevará una base de datos.

Por las características de su uso, excepto, los del inciso f) y g) los vehículos que están inmersos en la inafectación, no requerirán autorización previa, sin embargo, de ser el caso, deberán identificarse ante el personal de control, a fin de corroborar que se encuentren en actividad oficial. De determinarse que los vehículos no desarrollan actividad oficial al hacer uso del Estacionamiento Vehicular Temporal, serán notificados por la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana sobre la condición de afectos respecto de las unidades vehiculares correspondientes.

Artículo Décimo Primero.- Procedimiento de inafectación

Para el caso del inciso g) del artículo anterior, se consideran propietarios, a las personas que figuran como titulares del predio correspondiente en el Registro de Predios de SUNARP y como poseedores, a los que tienen el uso del predio bajo autorización del titular con contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por la ley.

Para la inafectación de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, previamente los residentes de San Borja, afectados por la zona de estacionamiento temporal vehicular, deberán inscribir sus vehículos en la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, adjuntando la información siguiente:

a) Solicitud de inafectación.
b) Copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo.
c) Copia autenticada del documento de identidad.
d) Copia de la Declaración Jurada de Autoavalúo en caso de vivienda o de Licencia de Funcionamiento en caso de establecimiento comercial.

Posteriormente a la inscripción se registrará al vecino en una base de datos a la cual podrá acceder el personal de control mediante sistemas mecanizados, Internet, padrones físicos, consultas mediante sistemas de radio o los que resulten apropiados.

El registro contendrá la dirección del predio a cuyo frente le corresponde el beneficio de exoneración, así como la identificación y características del vehículo. Únicamente se autorizará un vehículo por predio. El beneficio solo será extensivo a la zona registrada para estacionamiento temporal.

Artículo Décimo Segundo.- Exonerados

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal por el lapso de una (01) hora, los vecinos del distrito de San Borja, identificados con su Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería en el que conste su domicilio dentro del distrito de San Borja, y en el caso de personas jurídicas, el documento fehaciente en el que conste propiedad o conducción de predio(s) en el distrito, asimismo, gozarán de exoneración por el lapso de dos (02) horas, los contribuyentes puntuales en el pago del impuesto predial y arbitrios al 31 de diciembre del ejercicio anterior. La exoneración, será de pleno derecho, mediante la base de datos que entregue la Gerencia de Rentas a través de la Unidad de Recaudación Tributaria a la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana.

De haber exceso, vencida la primera o segunda hora, comenzará a correr el tiempo para el cobro de la tasa, sin admitirse tiempo de tolerancia.

La hora de exoneración, será registrada por el personal de control mediante sistemas apropiados.

Artículo Décimo Tercero.- Destino de los fondos

Los importes aprobados en la presente Ordenanza, han sido calculados en función a los costos efectivos que representa el mantenimiento de las zonas de estacionamiento y los servicios vinculados al mismo, según el detalle del Anexo 2 y lo que se recaude será destinado exclusivamente al mismo.

Artículo Décimo Cuarto.- Difusión de información básica

En las zonas habilitadas para prestar el servicio estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. Número de Ordenanza y Acuerdo de Concejo que regulan el cobro del servicio.
2. Monto de la tasa por cada treinta (30) minutos.
3. Tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. Horario de cobro por el uso de estacionamientos.
5. Número de espacios habilitados para estacionamiento en la calle, cuadra o avenida.
6. Significado del color de la señalización de la zona.

Artículo Décimo Quinto.- Transparencia en el Cobro de la Tasa

Los boletos o recibos de pago de la tasa deben consignarse los datos relevantes precisados en el artículo precedente, así como los datos de la Municipalidad de San Borja.

Artículo Décimo Sexto.- Aprobación de Estructura de Costos y su Distribución

Apruébese los Cuadros de Estructura de Costos y de Estimación de Ingresos de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal que en Anexos 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza, asimismo, la propuesta de medidas complementarias para la mejor operatividad del servicio y a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en forma conjunta con el texto del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano, conforme la normativa vigente.

Tercera.- El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), así como en la página web de la Municipalidad (www.munisanborja.gob.pe)

Cuarta.- Delegar en el Alcalde la facultad de reglamentar la presente Ordenanza para su mejor aplicación.

Quinta.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Sexta.- Derogar la Ordenanza Nº 582-MSB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana
VºBº

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

Abog. JANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. María Teresa Canavaro Encanegra
GERENTE
VºBº

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Alberto von der Heyde Elosca
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ANEXO Nº 01
CANTIDAD DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO: 8:00 - 21:00 HORAS
PERIODO: ANUAL

Nº	Vía	Tipo de vía	Cuadra	Estacionamientos aprobado por GTU-MML			Tipo de Zona
				Lado	Forma	Espacios	
1	AV. SAN LUIS	COLECTORA	19	Par	Paralelo	19	Comercial
			20	Par	Paralelo	19	Comercial
				Impar	Diagonal	21	Comercial
			24	Impar	Perpendicular	4	Comercial
2	AV. AVIACION	ARTERIAL	24	Par	Paralelo	26	Comercial
				Impar	Paralelo	26	Comercial
			25	Par	Paralelo	25	Comercial
				Impar	Perpendicular	46	Comercial
			26	Par	Paralelo	7	Comercial
				Impar	Perpendicular	35	Comercial
			27	Par	Perpendicular	45	Comercial
				Impar	Perpendicular	57	Comercial
			28	Par	Perpendicular	32	Comercial
				Impar	Perpendicular	47	Comercial
			29	Par	Paralelo	26	Comercial
				Impar	Paralelo	26	Comercial
			30	Par	Paralelo	13	Comercial
				Impar	Paralelo	14	Comercial
			31	Par	Perpendicular	10	Comercial
				Impar	Paralelo	9	Comercial
2	AV. AVIACION	ARTERIAL	32	Par	Perpendicular	32	Comercial
				Impar	Diagonal	33	Comercial
			33	Par	Paralelo	19	Comercial
				Impar	Perpendicular	47	Comercial
			34	Par	Paralelo	12	Comercial
				Impar	Paralelo	26	Comercial
3	CA. MORELLI	LOCAL	1	Impar	Diagonal	39	Comercial
			2	Par	Perpendicular	15	Comercial
				Impar	Diagonal	27	Comercial
					Perpendicular	5	Comercial
4	CA. CARPACCIO	LOCAL	2	Par	Perpendicular	33	Comercial
				Impar	Diagonal	8	Comercial
5	CA. UCELLO	LOCAL	1	Par	Diagonal	25	Comercial
			2	Par	Diagonal	16	Comercial
				Impar	Perpendicular	16	Comercial
6	CA. REMINGTON	LOCAL	1	Par	Paralelo	9	Comercial
				Impar	Paralelo	4	Comercial
			2	Separador Lado Sur	Diagonal	32	Comercial
				Separador Lado Norte	Diagonal	31	Comercial
7	AV. PASEO DEL BOSQUE	LOCAL	5	Par	Diagonal	9	Comercial

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abogado Jorge Luis Gianmina Vargas Sandoval
Secretaría General
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana
Vº Bº

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
- ALCALDIA -

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Ing. María Teresa Arauco Bocanegra
GERENTE
VºBº

512

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

8	AV. DE LAS ARTES NORTE	LOCAL	3	Par	Diagonal	17	Comercial
				Impar	Perpendicular	24	Comercial
			4	Par	Paralelo	7	Comercial
				Impar	Paralelo	5	Comercial
			5	Par	Diagonal	8	Comercial
					Paralelo	2	Comercial
				Impar	Paralelo	5	Comercial
			9	Par	Paralelo	4	Comercial
				Impar	Paralelo	5	Comercial
			10	Par	Paralelo	3	Comercial
				Impar	Paralelo	4	Comercial
9	AV. JAVIER PRADO ESTE	EXPRESA	31	Par	Diagonal	16	Comercial
10	CA. ROUSSEAU	LOCAL	1	Par	Paralelo	3	Comercial
				Impar	Paralelo	3	Comercial
11	AV. MALACHOWSKY	LOCAL	5	Par	Paralelo	8	Comercial
					Diagonal	11	Comercial
				Impar	Diagonal	28	Comercial
12	AV. GALVEZ BARRENECHEA	COLECTORA	13	Par	Perpendicular	8	Comercial
				Impar	Perpendicular	65	Comercial
13	AV. EMILIO HARTH TERRE	LOCAL	13	Par	Diagonal	42	Comercial
14	JR. STRAVINSKY	LOCAL	2	Impar	Paralelo	8	Comercial
15	JR. JOSE ALVAREZ CALDERON	LOCAL	1	Par	Perpendicular	11	Comercial
16	JR. BERNINI	LOCAL	1	Par	Perpendicular	30	Comercial
				Impar	Perpendicular	18	Comercial

TOTAL ESPACIOS	**1,280**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
V° B°

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo y Inclusión Urbana
VOB

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. María Teresa Cabrera Bocanegra
GERENTE
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
- ALCALDIA -

511

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICACION	% DEPREC	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I.	**COSTOS DIRECTOS**						**279,984.59**	**3,359,815.04**
1.1	**COSTO DE MANO DE OBRA 1/**						**238,946.40**	**2,867,356.80**
	Agente Parqueador (D.L. 1057)	144	Persona	1,659.35	100%		238,946.40	2,867,356.80
1.2	**COSTOS DE MATERIALES**						**7,151.52**	**85,818.24**
1.2.1	**Materiales**						**120.00**	**1,440.00**
	Fotocheks	144	Unidad	10.00	100%		120.00	1,440.00
1.2.2	**Uniformes**						**6,732.00**	**80,784.00**
	Chaleco - Agente Parqueador	288	Unidad	48.00	100%		1,152.00	13,824.00
	Casaca - Agente Parqueador	144	Unidad	105.00	100%		1,260.00	15,120.00
	Pantalon - Agente Parqueador	288	Unidad	65.00	100%		1,560.00	18,720.00
	Camisa - Agente Parqueador	288	Unidad	45.00	100%		1,080.00	12,960.00
	Gorro - Agente Parqueador	288	Unidad	13.00	100%		312.00	3,744.00
	Zapatilla - Agente Parqueador	144	Par	90.00	100%		1,080.00	12,960.00
	Canguro - Agente Parqueador	144	Unidad	24.00	100%		288.00	3,456.00
1.2.3	**Utiles de Oficina**						**299.52**	**3,594.24**
	Boligrafos Punta Fina color Azul	3456	Unidad	1.04	100%		299.52	3,594.24
1.3	**OTROS COSTOS**						**33,886.67**	**406,640.00**
	Servicio de Terceros							
	Servicio de impresión de Formato de Informes de parqueadores en papel A-04 autocopiativo de 02 hojas	8	Millar	160.00	100%		106.67	1,280.00
	Servicio de impresión de Impresión Recibos de Parqueos en papel A-5 autocopiativo de 04 hojas	74	Millar	190.00	100%		1,171.67	14,060.00
	Servicio de Impresión Tickets de Parqueos en papel A-6 autocopiativo de 04 hojas	74	Millar	120.00	100%		740.00	8,880.00
	Señalizacion vertical	75	Unidad	900.00	100%		5,625.00	67,500.00
	Servicio de Pintado (1*año)	1,280	Servicio	61.51	100%		26,243.33	314,920.00

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

II.	**COSTOS INDIRECTOS**								**28,391.61**	**340,699.37**
	2.1	**Mano de Obra Indirecta**							**27,736.10**	**332,833.23**
			Gerente de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana (D.L 1057) 4/	1	Persona	12,159.35	15%		1,823.90	21,886.83
			Administrador (D.L. 1057) 1/	1	Persona	2,659.35	100%		2,659.35	31,912.20
			Supervisor de Campo (D.L. 1057) 1/	10	Persona	2,159.35	100%		21,593.50	259,122.00
			Asistente Administrativo (D.L. 1057) 1/	1	Persona	1,659.35	100%		1,659.35	19,912.20
	2.2	**Materiales y Útiles de Oficina**							**655.51**	**7,866.14**
		2.2.1	**Utiles de Oficina**						**71.49**	**857.89**
			Boligrafos Punta Fina color Azul	20	Unidad	1.04	15%		0.26	3.12
			Cuadernos A4 cuadriculado de 100 h	12	Unidad	5.15	15%		0.77	9.2718
			Papel Bond 75 gr A4 3/	10	Millar	10.90	100%		9.08	109
			Toner Impresora Laser 3/	3	Unidad	245.50	100%		61.38	736.5
		2.2.2	**Depreciacion de Bienes Muebles y Equipos**						**106.52**	**1,278.25**
			Computadora - 2017/Asistente Administrativo	1	Unidad	1,895.00	100%	25%	39.48	473.75
			Computadora - 2017/Supervisor 3/	1	Unidad	1,895.00	100%	25%	39.48	473.75
			Impresora Laser - 2017/Supervisor 3/	1	Unidad	1,323.00	100%	25%	27.56	330.75
		2.2.3	**Uniformes**						**467.50**	**5,610.00**
			Chaleco - Supervisor	20	Unidad	48.00	100%		80.00	960.00
			Casaca - Supervisor	10	Unidad	105.00	100%		87.50	1,050.00
			Pantalon - Supervisor	20	Unidad	65.00	100%		108.33	1,300.00
			Camisa - Supervisor	20	Unidad	45.00	100%		75.00	900.00
			Gorro - Supervisor	20	Unidad	13.00	100%		21.67	260.00
			Zapatillas - Supervisor	10	Par	90.00	100%		75.00	900.00
			Canguro - Supervisor	10	Unidad	24.00	100%		20.00	240.00
		2.2.4	**Materiales**						**10.00**	**120.00**
			Fotocheks	12	Unidad	10.00	100%		10.00	120.00
	TOTAL COSTOS (I + II)								**308,376.20**	**3,700,514.41**

1 / Contrato Administrativo de servicios, renovables según evaluación periódica. 2 turnos laborables. Incluye aporte del empleador a ESSALUD (UIT = 4,050 * 30% * 9%)

2 / Mantenimiento de servicio de parqueo es a todo costo, que incluye, mano de obra y materiales.

3 / Son Costos Indirectos usado por el asistente admnistrativo y supervisores para uso exclusivo de su función

4 / Contrato Administrativo de Servicios, Empleado de Confiaza - Incluye aporte del empleador ESSALUD (UIT = 4,050 * 30% * 9%)

Fuente: Informe Nº 649 -2017-GM-GAF-UA / Informe Nº 249-2017-GM-GAF-URH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA - ALCALDIA -

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana VºBº

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Abog. María Teresa Cañevari Mocanegra GERENTE VºBº

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE

ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO 8:00 - 21:00 HORAS

PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
1,280	13.00	2	33,280

	(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)
Días	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	33,280	59.59%	19,832
Martes		59.59%	19,832
Miércoles		59.59%	19,832
Jueves		59.59%	19,832
Viernes		59.59%	19,832
Sábado		59.59%	19,832
Domingo		59.59%	19,832
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		59.59%	138,821

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/)
138,821	52	7,218,685	3,700,514.41

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. Maria Teresa Canevaro Bocanegra
GERENTE
V°B°

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min (S/)	Tasa a cobrar por cada 30 min (S/)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Ingreso proyectado en el período (S/)
0.51	0.50	7,218,685	3,609,342.46

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período (S/)	Costo total por la prestación del servicio en el período (S/)	Ingresos - Costos (S/)	Porcentaje de cobertura (%)
3,609,342.46	3,700,514.41	-91,171.95	97.54%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Seguridad Vial y Transitabilidad Urbana
VºBº